TE JA

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA .

LA SUSCRITA, LICENCIADA CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LA FRACION VII, DEL ARTICULO 33 DE LA LEY QUE LO RIGE-------

CERTIFICA

Que en sesión de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, el Pleno integrado por los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Alberto Loaiza Martínez y Guillermo Moreno Sada, emitió el siguiente:

"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

CONSIDERANDOS

- I. El 18 de junio de 2021 entró en vigor la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California; la cual, a decir del legislador, constituye una respuesta a necesidades puntuales de la población, entre las que está la modernización del juicio contencioso administrativo local.
- II. En esa lógica, en esa ley se contempló el juicio en línea como una vía electrónica y remota de acceso a la jurisdicción administrativa, para hacer efectivas las garantías de justica pronta y expedita contempladas en el artículo 17 de la Constitución Federal.
- III. Ante ese escenario -y para hacer efectivo ese mandato legal-, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California celebró diversos Convenios con el Poder Judicial de la Federación, por virtud de los cuales nos fueron transferidos sistemas informáticos que nos han servido de marco para el desarrollo de lo que finalmente será nuestro propio juicio en línea.
- IV. Lo anterior ha demandado distraer a parte del personal para que se haga cargo de coordinar los trabajos de implementación de ese sistema. Pero además, se vislumbra que una vez puesto en marcha, se tendrá la necesidad de contar con personal especializado encargado de su administración, capacitación, seguimiento y operación.
- V. Así, conscientes de la necesidad de profesionalizar la justicia administrativa, nuestras circunstancias exigen transitar a un esquema organizacional marcado por estándares técnicos más altos, que a su vez impliquen personal responsable de tareas específicas y, por ende, especializado. Por tanto, es dable concluir que -al día de hoy- es una necesidad apremiante contar con una Coordinación de Sistemas Informáticos.
- VI. Lo anterior es así, porque con esa medida el Tribunal contará con un área encargada de una tarea específica y estratégica [que además constituye un mandato legal como lo es el juicio en línea]. Pero además, se cubrirán otras necesidades relacionadas con los sistemas informáticos de esta institución, que al día de hoy son atendidas por personal no especializado y además comisionado temporalmente.
- VII. En este tenor, en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 21, fracción XII, de la ley que rige la actuación de este Tribunal y el numeral 15, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de febrero de dos mil diecinueve (aplicable según lo dispuesto en el punto décimo primero del Acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno), se toma el siguiente...

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



BAJA CALIFORNIA .

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Coordinación de Sistemas Informáticos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, así como el cargo de su titular que, como coordinador, ejercerá sus funciones.

SEGUNDO. Son atribuciones del Coordinador de Sistemas Informativos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California:

- Proponer al Pleno las políticas, normas y manuales de sistematización de procesos administrativos y operativos del Tribunal, así como realizar diagnósticos para identificar las áreas de oportunidad para la mejora de la gestión jurisdiccional;
- II. Coordinar las tareas de soporte técnico a la infraestructura y las aplicaciones tecnológicas que se requieran en las diferentes áreas del Tribunal, para mantener su correcto funcionamiento y aumentar su durabilidad;
- III. Administrar, otorgar claves de acceso, mantener actualizados las bases de datos y padrones de servidores públicos de los sistemas informáticos utilizados por el Tribunal;
- IV. Brindar soporte integral a los usuarios en equipos, aplicaciones y programas utilizados;
- V. Asesorar y capacitar a los usuarios, internos y externos, acerca del manejo de las tecnologías de la información, de comunicación y de los sistemas informáticos utilizados en el Tribunal;
- VI. Diseñar y coordinar el desarrollo de proyectos tecnológicos para la mejora de los servicios del Tribunal;
- VII. Monitorear la seguridad de la red y vigilar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos utilizados por el Tribunal;
- VIII. Dar seguimiento a los diversos sistemas informáticos, con el fin de supervisar su correcto uso y adoptar cualquier medida correctiva que permitan que el personal de este órgano jurisdiccional pueda operar de manera eficiente;
- IX. Coordinar el desarrollo de bases de datos y sistemas informáticos que permitan a las diferentes áreas, el óptimo desempeño de sus funciones;
- X. Vigilar que el equipo a adquirir sea compatible con el existente y que cumpla con los estándares de calidad que demanda el servicio, revisando, para tal efecto, los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo;
- XI. Desarrollar los formatos internos y externos relativos a la operación de los sistemas informáticos utilizados por el Tribunal;
- XII. Realizar el registro de los servidores públicos del Tribunal en los sistemas informáticos utilizados por Tribunal, para el desempeño de sus funciones;
- XIII. Capacitar a los servidores públicos del Tribunal para el uso de los diversos programas y sistemas informáticos;
- XIV. Generar estadística jurisdiccional confiable de manera trimestral a partir de los sistemas informáticos utilizados por el Tribunal, tanto de la primera, como de la segunda instancia;

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



BAJA CALIFORNIA .

- XV. Proponer las adecuaciones de los programas y sistemas informáticos, conforme a las leyes vigentes y demás disposiciones legales aplicables;
- XVI. Diseñar y aplicar mecanismos para mantener actualizada y disponible todo el conjunto de datos, indicadores y estadísticas de carácter relevante para el eficaz desempeño del Tribunal;
- XVII. Diseñar una herramienta que permita la generación de indicadores y estadísticas sobre la actividad jurisdiccional de manera trimestral, así como su actualización y conservación mediante bancos de información;
- XVIII. Proveer a todo el personal del Tribunal de las herramientas de hardware, software, infraestructura de comunicaciones de voz y datos, plataformas tecnológicas, bases de datos y dispositivos periféricos que faciliten el desempeño de su trabajo; así como elementos electrónicos, actualización de los sistemas informáticos, y coordinar las solicitudes de soporte técnico de las diferentes áreas;
- XIX. Compilar y analizar la información estadística y hacerla del conocimiento del Pleno, previo a la práctica de las visitas de inspección;
- XX. Llevar a cabo la planeación, análisis, e implementación de sistemas informáticos, así como otros servicios o proyectos específicos que requiera el Pleno y los órganos de primera instancia el Tribunal;
- XXI. Uniformar el uso de las tecnologías de información, difundiendo los lineamientos a los que las áreas deberán ajustarse para asegurar su uso adecuado, previa autorización del Pleno;
- XXII. Verificar y revisar que los servidores públicos del Tribunal capturen de manera correcta toda la información necesaria para el almacenamiento y funcionamiento óptimo de los diversos sistemas informáticos;
- XXIII. Requerir al personal del Tribunal -mediante oficio- la corrección de alguna captura o la omisión en el almacenamiento de los sistemas informáticos;
- XXIV. Informar al titular del órgano de primera instancia en caso de que un servidor público no atienda el requerimiento referido en la fracción anterior; y de persistir la renuencia, dar aviso al órgano interno de control, para los efectos conducentes;
- XXV. Rendir al Presidente del Tribunal, un informe trimestral de los asuntos de su competencia; y,
- XXVI. Las demás que le encomiende los Magistrados del Pleno y el Presidente del Tribunal.

PUNTOS TRANSITORIOS

- **PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por los integrantes de este Tribunal en Pleno.
- **SEGUNDO.** Se ordena la divulgación y publicación de este acuerdo en el portal de internet de este Tribunal.
- **TERCERO.** Gírese oficio dirigido a los titulares de los órganos de primera instancia de este Tribunal, en el que se les haga saber del presente proveído para los efectos conducentes.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA -

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Guillermo Moreno Sada y Alberto Loaiza Martínez, en sesión ordinaria de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés. Todos firman ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Claudia Carolina Gómez Torres, quien autoriza y da fe.

CARLOS RODOLFO MONTERO VAZQUEZ MAGISTRADO PRESIDENTE

GUILLERMO MORENO SADA MAGISTRADO DE PLENO

ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO DE PLENO

Claudia Carolina Gómez Torres, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe."

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Mexicali, Baja California el doce de junio de dos mil veintitrés

LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE BAJA CALIFORNIA.

